



ANEXO 1

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE VISITAS A LA LLAQTA O CIUDAD INKA DE MACHUPICCHU

I. OBJETIVO

Establecer las directrices y lineamientos para garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico, y procurar una experiencia de visita óptima a la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu durante los meses de temporada alta de visitantes.

II. ALCANCE

El presente protocolo está dirigido a los servidores de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco), a través del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM); del Ministerio del Ambiente, a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado (SERNANP) y de la Jefatura del Área Natural Protegida – Santuario Histórico de Machupicchu; del Gobierno Regional del Cusco, a través de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía (GERCETUR); de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, y a las agencias de viaje y turismo, prestadores y prestadoras de servicios turísticos; así como a los visitantes a la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu.

III. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- b. Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo
- c. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- d. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias
- e. Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias
- f. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- g. Resolución Ministerial N° 070-2017-MC que aprueba el Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la *Llaqta* o Ciudad Inka de Machupicchu y sus modificatorias
- h. Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC que aprueba la capacidad de carga a la *Llaqta* de Machupicchu a partir del año 2024 y sus modificatorias.
- i. Resolución Presidencial N° 336-2016-SERNANP que aprueba el Reglamento de uso turístico sostenible de la red de caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu
- j. Resolución Ministerial N° 069-2017-MC que aprueba el Reglamento de Uso Turístico Sostenible de la Red de Caminos Inka del Santuario Histórico de Machupicchu



IV. RESPONSABILIDAD

- 4.1 La Jefatura del PANM del Ministerio de Cultura es el órgano encargado de la aplicación del presente protocolo en lo relacionado con la conservación de la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu, la organización, acondicionamiento y mantenimiento de los circuitos turísticos, sus zonas, sectores, rutas, su área de influencia directa, y otras áreas vinculadas.
- 4.2 La DDC Cusco del Ministerio de Cultura es el órgano encargado del seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Protocolo.
- 4.3 El/la Oficial de cumplimiento de la protección del patrimonio cultural del Ministerio de Cultura es el encargado de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la aplicación del presente protocolo y de reportar semestralmente a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura.
- 4.4 La gestión de la operación turística y tránsito de visitantes hasta Machupicchu es responsabilidad del Gobierno Regional del Cusco, a través de la GERCETUR; la Municipalidad Distrital de Machupicchu y las Agencias de viaje y turismo, prestadores y prestadoras de servicios turísticos (guías, porteadores, entre otros).

V. DEFINICIONES

- a. **Áreas acordonadas:** Espacios delimitados acompañados de señalización que permiten la identificación de rutas, así como zonas restringidas como medida de prevención frente a áreas, sectores y/o zonas vulnerables consideradas en riesgo.
- b. **Agencia de viajes y turismo:** Persona natural o jurídica que realiza actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría, venta y operación de servicios turísticos, de acuerdo con su clasificación pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de estos.
- c. **Circuitos:** Conjunto de rutas que se unen, en forma articulada y programada, en un mismo punto dentro de la ciudad Inka de Machupicchu. Para efectos del presente protocolo, forman parte integrante de los circuitos aquellos espacios, senderos, andenes y arterias de conexión urbana de la ciudad Inka de Machupicchu.
- d. **Guía Oficial de Turismo:** Persona natural que cuenta con el título de guía oficial de turismo o guía oficial de montaña, expedido por instituciones de educación superior, y que cuenta con el carné que lo acredita como tal.
- e. **Licenciado en Turismo:** Persona natural que ostenta el título de licenciado en turismo en sus distintas denominaciones vinculadas con la actividad turística, expedido por las universidades del país, o revalidado conforme con ley, si el título ha sido otorgado por una universidad extranjera, conforme con las leyes respectivas.



- f. **Patrimonio Cultural:** Todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la Ley N° 28296.
- g. **Prestadores de servicios turísticos:** Personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, proporcionando servicios directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades turísticas, que se incluyen en el anexo N° 1 de la Ley General de Turismo.
- h. **Temporada alta:** Es el periodo que comprende los meses de mayor demanda de visitantes.
- i. **Temporada baja o permanente:** Es el periodo que comprende los meses de menor demanda de visitantes.
- j. **Turista:** Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita, aunque no tenga que pagar por alojamiento, y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, u ocupación del tiempo libre; negocios; peregrinaciones; salud; u otra, diferente a una actividad remunerada en el lugar de destino, conforme con lo dispuesto por el numeral 9 del anexo N° 2 de la Ley General de Turismo.
- k. **Visitante:** Persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitado.

VI. DESARROLLO

6.1 Periodo de máxima capacidad de carga para visitas a la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu

- 6.1.1 Los periodos de máxima capacidad de carga en temporada alta se establecen mediante Resolución Ministerial, previo informe técnico de la DDC Cusco. La mencionada Resolución debe aprobarse a más tardar el 31 de octubre de cada año y regula las fechas del aforo dinámico del año siguiente.
- 6.1.2 En el informe técnico, la DDC Cusco, con el sustento de la Jefatura del PANM, evalúa y propone las fechas de máxima capacidad de carga en temporada alta del año siguiente, tomando en cuenta la conservación de la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu; así como, el aumento continuo, diferenciado y estacional del número de visitantes que ingresan a la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu y sus diferentes rutas. El informe técnico se remite a la Alta Dirección a más tardar el 15 de octubre de cada año.

6.1.3 En temporada alta se puede alcanzar el aforo máximo permitido de hasta 5600 personas por día. Ante este escenario, el Ministerio de Cultura, a través de la DDC Cusco y el PANM, en coordinación con las entidades públicas y privadas involucradas en la gestión de la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu, deben implementar una serie de medidas excepcionales para garantizar la conservación del patrimonio arqueológico.

6.2 Coordinaciones previas a la temporada alta

Con antelación al inicio de la temporada alta, la DDC Cusco, a través de la Jefatura del PANM, inicia la implementación de las siguientes acciones de preparación de los circuitos establecidos y del personal del parque para el inicio de la temporada alta de visitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 000528-2023-MC:

6.2.1 Evaluar el estado de conservación de los componentes arquitectónicos de la *Llaqta* o ciudad Inka de *Machupicchu* y establecer, de ser el caso, espacios vulnerables y puntos críticos frente a un incremento exponencial de visitantes; estos pueden ser excluidos para su visita en temporada alta en función de las necesidades de conservación.

6.2.2 Habilitar físicamente los circuitos: RUTA 1-C (Ruta hacia Portada Inti Punku), RUTA 1-D (Ruta hacia Puente Inka), RUTA 3-C (Ruta Gran Caverna) y RUTA 3-D (Ruta Huchuypicchu).

6.2.3 Implementar infraestructura de control y desplazamiento adecuado, según corresponda, en los circuitos diseñados para la temporada alta. Esta infraestructura comprende: pisos de geoblock, señalética, rampas, escaleras y puentes de madera, casetas de control, áreas restringidas, entre otros necesarios para una adecuada atención al visitante, sin poner en riesgo la conservación del bien.

6.2.4 Fortalecer la capacidad operativa del sitio y de comunicación de las rutas diseñadas con equipos de comunicación óptimos, primeros auxilios y personal adicional (vigilante, controladores, orientadores).

6.2.5 Generar material de difusión, en formato físico y virtual específico sobre la temporada alta y sus implicancias, para su difusión y socialización con las agencias y guías de turismo, instituciones públicas y privadas relacionadas a la gestión turística, con el objetivo de realizar las coordinaciones respectivas para garantizar una experiencia de visita óptima durante estas fechas. Así como evaluar la realización de talleres de sensibilización dirigidos a operadores y guías de turismo respecto a las nuevas características para la visita turística en temporada alta.

6.2.6 Coordinar con la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, la realización de campañas informativas y/o de marketing sobre las nuevas características de la visita turística a la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu en temporada alta. La campaña debe estar enfocada en cada uno de los públicos

que visitan la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu (familias, jóvenes, personas adulto-mayores, visitantes angloparlantes, etc.) y debe contener información sobre los nuevos circuitos, aforo determinado, restricciones de ingreso, medidas de seguridad, entre otros aspectos relevantes.

- 6.2.7 Gestionar la difusión de información ante las instituciones públicas y privadas relacionadas a la gestión de visita turística hacia Machupicchu, a fin de que optimicen los canales de comunicación y se difunda el material generado por el Ministerio de Cultura y la DDC Cusco considerando lugares estratégicos como el aeropuerto, terrapuestos, estaciones de tren, bus, COSITUC, oficinas de información turística de Cusco y distritos adyacentes a Machupicchu, plaza de armas de Machupicchu Pueblo, Centro Cultural y otros. Asimismo, fortalecer la cantidad de personal adicional destinado al apoyo en las labores de orientación y seguridad de visitantes en Machupicchu Pueblo.
- 6.2.8 Coordinar con la Jefatura del Área Natural Protegida – Santuario Histórico de Machupicchu el aumento de la frecuencia de patrullajes periódicos en los ámbitos que lo requieran, tales como Machupicchu Pueblo, carretera Hiram Bingham y otros ámbitos que evalúa el equipo técnico del PANM durante los meses de temporada alta. Esto con el objetivo de monitorear el estado de conservación de la biodiversidad del lugar y tomar acción ante las posibles afectaciones al patrimonio natural ante el incremento de visitantes.
- 6.2.9 Promover que la Municipalidad de Machupicchu y GERCETUR, en el marco de sus competencias y funciones señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, fortalezca sus acciones de fiscalización del cumplimiento de la normativa que regula a los prestadores de servicios turísticos en Machupicchu Pueblo y Cusco y sancionen los incumplimientos detectados. Esto permite prevenir el incumplimiento en la prestación de servicios turísticos a los visitantes.
- 6.2.10 Difundir y socializar con actores de la sociedad civil (agencias de turismo, empresas de transporte, comunidades campesinas, centros poblados) los alcances del presente protocolo y otras temáticas vinculadas con la gestión de la *Llaqta* en temporada alta. Esto con el objetivo de realizar las coordinaciones respectivas para garantizar una experiencia de visita óptima durante estas fechas.

6.3 Acciones por adoptar durante los meses de temporada alta

Durante la temporada alta de visitas, la DDC Cusco a través de la Jefatura del PANM, en coordinación con las instituciones involucradas debe implementar las siguientes acciones:

- 6.3.1 Fortalecer la comunicación y difusión de la compra anticipada de boletos de ingreso, señalando las modalidades de compra (virtual o presencial), los horarios, circuitos y rutas disponibles, las condiciones de compra de boletos y visita a la *Llaqta o ciudad Inka de Machupicchu*, mediante medios físicos y digitales. Coordinar la presencia de personal que oriente a los visitantes en



lugares estratégicos, como el aeropuerto, terrapuertos, estaciones de tren, bus, COSITUC, oficinas de información turística de Cusco y distritos adyacentes a Machupicchu, plaza de armas y zona de embarque de Machupicchu Pueblo, Centro Cultural y otros.

- 6.3.2 Disponer de mayor cantidad de personal orientador de la DDC Cusco en el espacio previo al ingreso a la *Llaqta o ciudad Inka de Machupicchu* y en el Centro Cultural de Machupicchu Pueblo. Asimismo, contar con una mayor cantidad de personal de vigilancia en puntos críticos y zonas de posible congestión de visitantes, controladores en los puntos de ingreso a las Rutas Alternas.
- 6.3.3 Velar porque los visitantes, los guías y/o licenciados en turismo y las empresas operadoras cumplan con las obligaciones establecidas en el Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la *Llaqta* o Ciudad Inka de Machupicchu.
- 6.3.4 Realizar acciones de monitoreo diario de la zona monumental, ámbitos biológicos y del comportamiento del flujo de visitantes a la *Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu* y rutas alternas con el objetivo de implementar acciones inmediatas ante eventos fortuitos que pudieran interrumpir su normal desarrollo (por ejemplo, existencia de puntos críticos de congestión de visitantes, sobredemanda de visitas), contaminación ambiental, atentado o deterioro del monumento arqueológico. Coordinar el monitoreo biológico fuera de la zona histórico cultural de la *Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu* con el SERNANP.
- 6.3.5 Coordinar la presencia de efectivos de la Policía Nacional del Perú en Machupicchu Pueblo, y al interior de la *Llaqta* o ciudad Inka de *Machupicchu* ante posibles actos que pudieran afectar el desarrollo normal de la actividad turística.
- 6.3.6 Coordinar con la Municipalidad Distrital de Machupicchu y la GERCETUR las medidas necesarias para reforzar la orientación y el ordenamiento de visitantes en la zona de embarque a los buses y la plaza de armas de Machupicchu Pueblo. Esto con el objetivo de brindar información sobre los horarios, circuitos, rutas y normas de conducta para la visita a la *Llaqta*.
- 6.3.7 Implementar encuestas de satisfacción de los visitantes con el fin de medir el desempeño que tuvo el presente protocolo.
- 6.3.8 Coordinar con las empresas operadoras para que refuercen las medidas de seguridad para el ordenamiento de colas en la zona de embarque de buses para retornar a Machupicchu Pueblo, además de controlar y monitorear permanentemente la generación de residuos sólidos.
- 6.3.9 Coordinar con la Municipalidad Distrital de Machupicchu para una adecuada disposición de los residuos sólidos del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu en temporada alta.

6.3.10 En casos excepcionales, la DDC Cusco, previo informe técnico proporcionado por la Jefatura del PANM, puede disponer la reducción temporal del tiempo de permanencia de visita a la *Llaqta* o ciudad Inka. Esto con el objetivo de salvaguardar los Valores Universales Excepcionales de la *Llaqta* y evitar la congestión de visitantes, mitigando el impacto en la conservación de las estructuras arqueológicas de la *Llaqta o ciudad Inka de Machupicchu*. La DDC Cusco debe comunicar dicha decisión a la sede central del Ministerio de Cultura, adjuntando el informe técnico correspondiente, en el cual se detalla el plazo establecido y las medidas a adoptar ante esta situación excepcional.

6.4 Monitoreo después de temporada alta

La DDC Cusco, a través de la Jefatura del PANM, debe implementar las siguientes acciones:

6.4.1 Evaluar el estado de conservación de los componentes patrimoniales y ambientales luego de la temporada de alta demanda, identificando espacios vulnerables y puntos críticos para adoptar acciones que garanticen la conservación y mantenimiento correspondiente.

6.4.2 Restringir físicamente los circuitos: RUTA 1-C (Ruta hacia Portada Inti Punku), RUTA 1-D (Ruta hacia Puente Inka), RUTA 3-C (Ruta Gran Caverna), RUTA 3-D (Ruta HuchuyPicchu), y otros sectores previamente evaluados, durante los meses de temporada baja.

6.4.3 La Jefatura del PANM debe generar un reporte de la implementación del presente protocolo, proponiendo acciones correctivas en función de la conservación del bien, además de efectuar coordinaciones entre las instituciones públicas y privadas en el marco de sus competencias. Dicho reporte debe ser remitido a la DDC Cusco y al Oficial de Cumplimiento de la protección del patrimonio cultural.

6.4.4 La DDC Cusco, en el marco de sus competencias, dispone y coordina las acciones que resulten necesarias para asegurar la conservación y preservación de la *Llaqta* o ciudad Inka.

6.4.5 El Oficial de Cumplimiento de la protección del patrimonio cultural debe evaluar dicho reporte y de corresponder, proponer acciones adicionales. Esta evaluación debe ser incluida en el reporte semestral que envía a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura.

6.5 Venta de boletos para la temporada alta

El aforo de ingreso a la *Llaqta* o ciudad Inka de Machupicchu es de 4500 personas por día, durante la temporada baja o permanente. No obstante, en temporada alta dicho aforo puede alcanzar el máximo permitido de hasta 5600 personas por día. Para el año 2025, y en adelante, los 1100 boletos de diferencia para la temporada alta son vendidos a partir del 10 de enero de cada año.